



Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS 309/2005

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO

En Madrid, a veinte de agosto de dos mil nueve

HECHOS

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó para la continuación en la investigación de ciertos aspectos relacionados con los atentados con explosivos del 11-M y Leganés, habiéndose practicado cuantas diligencias de investigación se han estimado esenciales para determinar la naturaleza y circunstancias de aquéllos y las personas que en ellos han participado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Desprendiéndose de lo actuado que algunos de los implicados en aquellos hechos (MOHAMED AFALAH @ TAREK; DAOUD OUHMANE @ YACINE @ SULEIMAN, SAID BERRAJ, y OTMAN EL MOUIB) todavía no han sido puestos a disposición judicial y sin embargo que otros individuos, conociendo su participación en las criminales acciones antedichas, han ayudado económicamente y han mantenido alojados, sustentados e informados a los huídos, teniéndoles al margen de la actuación y el conocimiento policial y judicial, en vez de ayudar a entregarles a la Justicia, cooperando a su filiación con documentación falsa y aún a desplazarse por diversos puntos de la geografía , y aunque otros (MOHAMED BELHADJ @ MOHAMED SAID y @ FOUAD AKOUH; y ABDELILAH HRIZ @ ABDULJALIL) finalmente han podido ser detenidos y entregados ante la Justicia de Marruecos, procede por razones de operatividad, desglosar las actuaciones con carácter inculpativo respecto de ZHAIR KHADIRI, DJILALI BOUSSIRI, TAHA SEGHROUCHNI, NASSREDDINE BEN LAIDNE AMRI, HAMMAD LAHSINI, ABDELKRIM LEBCHINA y ABDELAZIZ EL MERABIT, incoando el correspondiente nuevo Sumario (por la gravedad de las imputaciones en delitos de integración y colaboración con organización terrorista que se aprecian en ellos), y manteniendo las personaciones de partes procesales sin embargo en ambas, para no reducir sus derechos, para delimitar y pasar a pronto enjuiciamiento sus actividades, sin perjuicio de mantener el resto de las DP 309/05 JCI 6 AN para enmarcar el resto de actuaciones que sobre los aspectos por aclarar en el 11-M puedan proceder.

Igualmente, dado el tiempo transcurrido y que la práctica de las esenciales diligencias de investigación contra los implicados que actúan en grupo organizado ya

no pueden influirse o destruirse, procede alzar el secreto decretado de las actuaciones, lo que se notificará a las partes personadas para que en un plazo operativo y breve manifiesten si precisan del desglose de alguna actuación no testimoniada para el Sumario que se separa de estas actuaciones, con el objeto de añadirlo, para enjuiciar las responsabilidades que por ahora tienen indicios de criminalidad en el sentido expresado más arriba

DISPONGO

Se levanta el secreto de las presentes actuaciones, comunicándose a las partes personadas en las DP 309/05 y DP 147/06 acumuladas por notificación de la presente para su conocimiento.

Desglósense los f. 10703, 10704 y testimonio de T.47 f.9524, 9530 y 9531 que se remitirán al Sumario 58/08 de este JCI 6 AN por referirse a él, y no a esta causa.

Líbrense testimonio de los folios que más abajo se dirán y con ellos incócese procedimiento Sumario diferente ya que son los únicos con contenido inculpativo sobre ZHAIR KHADIRI, DJILALI BOUSSIRI, TAHA SEGHROUCHNI, NASSREDDINE BEN LAIDNE AMRI, HAMDAD LAHSINI, ABDELKRIM LEBCHINA y ABDELAZIZ EL MERABIT únicos que quedan para investigar exclusivamente las personas relacionadas con la ayuda a huir de autores directos de los atentados del 11-M y explosión de las bombas de Leganés, manteniéndose las presentes DP 309/05 y las DP 147/06 acumuladas, para el resto de extremos que relacionados con aquellos hechos estén todavía pendientes de averiguar: 379 a 381, 617 a 620, 654 a 682, 779 a 781 y 782, 827 a 845, 947-956, 987, 1050, 1061, 1067, 1072-1104, 1111, 1113, 1126-1129, 1147-1168, 1171-1182, 1226-1245, 1254-1261, 1281-1284, 1291-1294, 1334-1337, 1355-1364, 1376-1413, 1417-1429, 1430-1467, 1530-1588, 1630-1632, 1645-1690, 1736-1759, 1760-1770, 1818-1867, 1874-1884, 1964-2007, 2053-2055, 2069-2076, 2077-2079, 2180, 2199-2202, 2224-2225, 2430, 2433-2436, 2437, 2447-2449, 2465-2473, 2597-2636, 2919-2930, 2932-2936, 2946-3057, 3087-3089, 3116-3126, 3128-3129, 3132-3133, 3137-3144, 3149-3155, 3172-3173, 3192, 3195-3196, 3197-3198, 3223, 3238, 3240, 3243-3292, 3428-3434, 3444-3452, 3478-3481, 3523, 3555-3569, 3572-3580, 3586, 3587-3590, 3622-3629, 3694-3707, 3708-3722, 3734-3737, 3760-3766, 3779-3780, 3798-3802, 3832, 3834, 3836-3838, 3844-3845, 3857-3868, 3885-3901, 3957-4010, 4046-4047, 4051-4199, 4229, 4302-4303, 4342-4362, 4458, 4470-4477, 4523-4533, 4563-4567, 4582, 4583-4584, 4591-4592, 4593-4594, 4596-4600, 4610-4694, 4906-4907, 4918-4936, 4937, 4959-4960, 5059-5062, 5067-5168, 5182-5193, 5201-5210, 5213-5223, 5230-5241, 5256, 5263, 135, 136, 203-207, 7671-7677, 8063-8074, 8080-8082, 8431-8433, 8531-8553, 8948-8968, 9025-9082, 9083-9122, 9123-9190, 9316-9429, 9435-9442, 9524-9527, 9528, 9616-9618, 9876-9877, 9888-9889, 9925-9926, 10701-10702, T.47 f. 9188-9189, 9218-9232, 9243-9249, 9573-9574, 9577, 9578-9588, 9603-9626, 9627-9629, 9688, 9698-9699, 9700-9701, 9702, 9790, 9818-9826, 9832, 9875-9942, 9943-9947, 9968-10037, 10209, 10277-10282, 10291-10319, 10321-10349, 10425-10428, 10429-10431, 10439-10456, 10507-10510, 10543-10552, 10568-10573, 10586-10591.

Igualmente únense testimonio de los resguardos de los envíos de dinero peritados y obrantes al f. 4013 del tomo 13 y f. 4468 del tomo 14.

Se da de plazo a las partes personadas hasta el próximo día 14 de septiembre inclusive, para que indiquen si a su derecho conviene se añada el testimonio de algún extremo más de las DP 309/05 y las DP 147/06 acumuladas en el nuevo Sumario que arriba se ha ordenado incoar para investigar exclusivamente las personas relacionadas con la ayuda a huir de autores directos de los atentados

del 11-M y explosión de las bombas de Leganés, para acordar sobre su posible unión, y todo, en la consideración de que las partes personadas en las DP 309/05 y en las DP 147/06 acumuladas lo seguirán estando también en el Sumario aquí resultante, salvo manifestación en contra.

El preso provisional **ZOHAIR KHADIRI** pasa a estarlo en la nueva causa, por lo que una vez registrada, désele de baja en las DP 309/05, y de alta en esta, con la oportuna comunicación al centro penitenciario.

Habiéndose enjuiciado las responsabilidades referentes a **KHAMAL AHBAR**, **SAMIR TAHTAH** y **TAREK HAMED HAMU**, por los mismos títulos imputativos perseguidos en esta causa, en el Sumario 18/07 del JCI5 AN (antes DP 152/04) – operación **TIGRIS**- y habiéndose expedido el correspondiente testimonio de particulares a ellos referido (f. 9627 y ss), procede, para evitar el doble enjuiciamiento por idénticas imputaciones, acordar la litispendencia preferente previa de aquel asunto, declinando continuar el presente respecto de estos, remitiendo comunicación mediante testimonio de esta resolución a la sección correspondiente de la AN a los efectos oportunos, para evitar el bis in ídem.

Respecto de las huellas identificadas de **ACHAHBOUN** (f. 9948), **LEUCA MIHAELA** (f. 9950) y **HASSAN AMRANI** (f. 9954), ofíciase a la Policía para que indique si por el lugar de su hallazgo y antecedentes pudieran tener alguna relación incriminatoria con los hechos aquí enjuiciados o no, y en caso positivo, practíquense las oportunas diligencias.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES DÍAS**.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Eloy Velasco Núñez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.